

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1143

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Tres (03) de Octubre de
dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Jurisdicción Voluntaria -Adjudicación de Apoyos
promovida por persona titular del acto jurídico-*
Demandante: MARIA ISABEL LOAIZA DE MONCADA.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00044-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la notificación de los parientes relacionados y de aquellos que deban pronunciarse sobre la persona idónea para ser apoyante de la señora **MARIA ISABEL LOAIZA DE MONCADA**.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la demandada y del deudor hipotecario.

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito, procediéndose al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

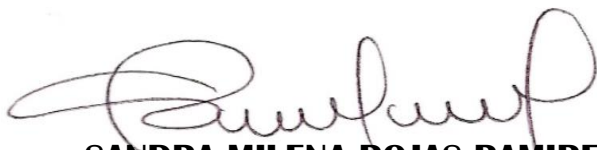
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de los parientes relacionados y de aquellos que deban pronunciarse sobre la **persona idónea para ser apoyante de la señora MARIA ISABEL LOAIZA DE MONCADA**.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 04 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **147** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE